

C. N. M. V.
Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Miguel Ángel, 11
Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante en relación con TDA 24, Fondo de Titulización de Activos (el “**Fondo**”), constituido el 28 de noviembre de 2005, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles (la “**Escritura de Constitución**”):

- En fecha de hoy, la Sociedad Gestora, CaixaBank, S.A. (“**CaixaBank**”) y Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (“**Bankpime**”) han firmado un acuerdo en virtud del cual CaixaBank sustituye a Bankpime como administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos por Bankpime al Fondo, al amparo de lo establecido en el **apartado 10.7.** de la Escritura de Constitución (cuya descripción se recoge en el **apartado 3.7.1. (5)** del Módulo Adicional del folleto informativo del Fondo registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de noviembre de 2005 y número de registro 8285 (el “**Folleto**”).
- CaixaBank ha informado a la Sociedad Gestora que en fecha de hoy, una vez se han obtenido las autorizaciones regulatorias pertinentes, ha formalizado la adquisición del negocio bancario de Bankpime. Ante esta situación, y a solicitud de Bankpime y CaixaBank, la Sociedad Gestora, en interés del Fondo y sus acreedores, ha autorizado la formalización de un acuerdo de sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios.
- Los principales términos del acuerdo de sustitución se resumen a continuación:
 - (a) CaixaBank sustituye, a partir del 1 de diciembre de 2011, a Bankpime en la realización de todas y cada una de las funciones señaladas en la **Estipulación 10** de la Escritura de Constitución (descritas en el **apartado 3.7.1.** del Módulo Adicional del Folleto) en relación con los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo por Bankpime en la Fecha de Constitución y administrados hasta la fecha por dicha entidad y, por tanto, CaixaBank asume, en su integridad, a partir del 1 de diciembre de 2011, todos los derechos y obligaciones exclusivamente previstos en la referida **Estipulación 10.**
 - (b) A los efectos anteriores, CaixaBank podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente en relación con los Préstamos Hipotecarios por él administrados, disponiendo de plenos

poderes y facultades para ello, todo ello en los mismos términos que tenía Bankpime de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación 10** de la Escritura de Constitución.

- (c) Con carácter general, todas las referencias hechas en la Escritura de Constitución a Bankpime como Administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos por dicha entidad se entenderán hechas a CaixaBank. Asimismo, todas las referencias hechas en la Escritura de Constitución a los Administradores, se entenderán hechas a todos los Cedentes excluyendo a Bankpime e incluyendo en dicho concepto a CaixaBank.
- (d) No obstante lo anterior, en relación con el **apartado 10.1** de la Escritura de Constitución (descrito en el **apartado 3.7.1. (6)** del Folleto) CaixaBank no asume las facultades de renegociación originalmente concedidas a Bankpime, como administrador de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos, para modificar y novar dichos Préstamos Hipotecarios, de tal forma que no podrán realizarse modificaciones a los Préstamos Hipotecarios administrados por CaixaBank sin el consentimiento de la Sociedad Gestora.
- (e) La Sociedad Gestora podrá resolver el Contrato de Sustitución del Administrador en el supuesto de que las Agencias de Calificación bajen la calificación crediticia actual de los Valores por la mera sustitución de Bankpime por Caixabank en la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos por aquella entidad.

A efectos aclaratorios, no será causa de resolución, de acuerdo con el párrafo anterior, el descenso en la calificación provocado por cualquier otra circunstancia distinta a la mera sustitución de Bankpime por Caixabank (incluyendo, entre dichas otras circunstancias, la situación financiera o patrimonial de Bankpime tras la cesión de la mayoría de sus activos y pasivos).

- Bankpime seguirá manteniendo el resto de derechos y obligaciones que se derivan de la Escritura de Constitución y del resto de Contratos de la operación, ya sea en su calidad de Cedente o como consecuencia de cualquier otra operación o contrato celebrado con el Fondo, distintos de los derechos y obligaciones derivados de la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos por Bankpime.
- La Sociedad Gestora ha comunicado a Fitch Ratings España, S.A. (“**Fitch**”) y Standard & Poor’s España, S.A. (“**S&P**”) y, conjuntamente con Fitch las “**Agencias de Calificación**”) la sustitución de Bankpime por Caixabank en la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos por Bankpime.